

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO N° 1 DE 2010, DE LOS
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Artículo Único.- Modifícase el artículo 8° del Decreto Supremo N° 1 de 2010, de los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación:

- Reemplázase en su inciso primero la frase “correspondiendo la primera a un 60%, la segunda a un 20%, y la tercera a un 20%”, por la frase: “correspondiendo la primera a un 40%, la segunda a un 30%, y la tercera a un 30%”.

- Agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“De manera excepcional, frente a situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante acto administrativo fundado, podrá modificar los porcentajes de las cuotas de pago del subsidio indicados en el inciso precedente.”